REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT: 809002779-2

CONTRATO No: 01 DEL AÑO 2020

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: Ibagué, jueves, 23 de enero de 2020
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
CONTRATISTA: WILLIAM ROBERTO BAQUERO /93384697
VALOR: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. $7.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN: 323 TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÍAS
TIPO CONTRATO: CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2020., LA PROPUESTA HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO con NIT: 809002779-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y WILLIAM ROBERTO BAQUERO Identificado(a) con :93384697, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO prestación SERVICIOS el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas:, PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA VIGENCIA 2020., LA PROPUESTA HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. ELABORAR DIAGNÓSTICOS OPERATIVOS PARA LA EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN., PROYECTAR Y ELABORAR LOS DISTINTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBA EXPEDIR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL., BRINDAR SOPORTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASÍ LO REQUIERA. DEL SOPORTE Y ASESORÍA SE DEJARA EVIDENCIA TALES COMO OFICIOS, ACTAS Y CORREOS ELECTRÓNICOS., ASESORÍA FINANCIERA ORIENTADA A MAXIMIZAR LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN. ENTENDIDO ESTO COMO ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA., ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO A TRAVÉS DEL DISEÑO DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS TRAZADAS EN EL MISMO Y DE TODOS AQUELLOS PROCESOS QUE REQUIERAN EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO, DAR SOPORTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO SIEMPRE Y CUANDO SE CIRCUNSCRIBA A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS., COLABORACIÓN EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL., ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE GRATUIDAD A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL., PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN ANUAL VIGENCIA 2019 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. ESTE INFORME ESTARÁ PRECEDIDO DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA INSTITUCIÓN EN LAS CONDICIONES DE CANTIDAD, CALIDAD Y OPORTUNIDAD NECESARIA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN EN LA PLATAFORMA SIFSE DEL MEN LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRESUPUESTAL POR RUBROS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO INICIAL, DEFINITIVO, EJECUCIÓN Y PAGO., COLABORAR CON LA REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS SOPORTES DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR LA INSTITUCIÓN., AYUDAR CON LA INDEXACIÓN

DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES A LA PLATAFORMA SECOP Y SIA OBSERVA, CUANDO LA NORMA LO OBLIGUE, O POR SOLICITUD ESCRITA DEL RECTOR., PRESENTAR ASESORÍA AL RECTOR PARA LAS REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO EN LAS QUE SE REQUIERA SU PRESENCIA., BRINDAR APOYO Y ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES O INDEXACIÓN DE LA PLATAFORMA SECOP., PARTICIPACIÓN EN COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE, MECI Y EN LOS DEMÁS COMITÉS TÉCNICOS CUANDO SEA REQUERIDA SU PRESENCIA., BRINDAR APOYO Y ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO, Y AVANCES DEL MISMO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ. CUANDO SE EFECTUÉ VISITA.,SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética., TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato., CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: siete millones de pesos m/cte. $7000000, FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor según las necesidades determinadas por el Ordenador del Gasto, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 323 TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÍAS contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL: (Fuente-1,0) Rubro-03.20.08- HONORARIOS, NUMERO.-01, Valor Total.- siete millones de pesos m/cte. $7.000.000, SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes. , OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Por el CONTRATANTE Coello - Cócora y Domicilio CONTRATISTA: MZ 24 CS 17 BARRIO SANTA ANA 3187080609, DECIMA. GARANTÍAS: El manual de contratación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual Corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago así como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos,

Porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se solicitan pólizas para este proceso contractual., DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva., DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O TERMINACIÓN UNILATERAL: Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., DECIMA CUARTA. COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por: RONAL SNEIDER CARRILLO OTALVARO C/C 1.110.547.3, PARÁGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., DECIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes., DECIMA SÉPTIMA. SUBORDINACIÓN: El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., DECIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., DECIMA NOVENA. PROTECCIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., VIGÉSIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la en: Ibagué, VIGÉSIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Dado en Ibagué, jueves, 23 de enero de 2020

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector(a)

(ORIGINAL FIRMADO)
WILLIAM ROBERTO BAQUERO /93384697
Contratista

Supervisor: RONAL SNEIDER CARRILLO OTALVARO C/C 1.110.547.3